



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONVOCATORIA

Por el Presidente de la **COMISIÓN DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**, D. José Luis Vera Mesa, con esta fecha se ha dictado el siguiente Decreto de convocatoria de Comisión Informativa:

“En virtud de las facultades que me confiere los artículos 43.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la convocatoria efectuada, mediante Decreto de fecha 26 de febrero de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda a celebrar el día 2 de marzo de 2021, para dictaminar el Presupuesto Municipal, motivado porque la entrega del expediente en el día de hoy, no permite el conocimiento y contenido del documento para su dictamen en la fecha prevista.

SEGUNDO.- Convocar a la **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las **NUEVE HORAS** del día **CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO** en primera convocatoria, y en segunda, cuarenta y ocho horas después, motivándose en resolver sin dilación sobre el asuntos que contiene el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020.
2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

TERCERO.- Notificar a todos los miembros de la Comisión haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría General los expedientes correspondientes para su consulta y examen.

CUARTO.- *Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias”.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento Orgánico Municipal, en consonancia con lo establecido en el artículo 123 de este mismo cuerpo normativo.

Granadilla de Abona a 1 de marzo de 2021.

El Secretario accidental

Sr./Sra. Concejala de este Ayuntamiento.